



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), ubicado en el fraccionamiento "Valle Dorado" de esta ciudad**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue recibida por la Diputación Permanente que funge durante el presente periodo de receso, la cual de acuerdo a sus facultades legales procede a realizar el análisis de la misma.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), ubicado en el fraccionamiento "Valle Dorado" de esta ciudad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. El inmueble afecto a la presente iniciativa físicamente se ubica en:
INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN EL LOTE 3,
MANZANA 20, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL
FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”, FINCA: 131811, CON CLAVE
CATASTRAL: 26-01-30-320-001, QUE A CONTINUACIÓN SE
DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN LINEA CURVA 31.47 MTS. CON AVENIDA VALLE
DORADO
AL SUR: 30.00 MTS. CON CALLE VALLE ANAHUAC.
AL ORIENTE: 50.89 MTS. CON LOTE 1, RESULTANTE DE LA
SUBDIVISIÓN.
AL PONIENTE: 60.27 MTS. CON CALLE VALLE EBREO.
SUPERFICIE: 1,681.64 METROS CUADRADOS.

4. Que en fecha 05 de febrero de 2026, se recibió oficio número 299001020100/10.069/2026, signado por el Doctor Jesús Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita la intervención de este Republicano Ayuntamiento a efecto de que se analice la posibilidad de donar un predio para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en esta ciudad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

5. *Que la solicitud formulada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el Compromiso 55 de la estrategia “México de y para las Mujeres”, impulsando la consolidación del Sistema Nacional de Cuidados a través de la creación de Centros de Educación y Cuidado Infantil, cuyo objetivo es garantizar atención infantil de calidad, fortalecer la participación laboral de las mujeres y brindar servicios integrales de cuidado en beneficio de las familias mexicanas.*

6. *El inmueble citado al inicio; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo adquirió mediante Contrato de Donación, Inscrito mediante Instrumento Público No. 10,866, mismo que quedó asentado en el Volumen DCCXLVI, Folio 103, de fecha 08 junio de 2018, ante la fe pública del Lic. José Leopoldo Lara Puente, Notario Público No. 188, con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.*

7. *Que la propiedad municipal, del inmueble antes descrito se subdividió lo cual se acredita mediante Instrumento Público número 7,357, de fecha 28 de mayo de 2026, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo de la Fuente García, Adscrito a la Notario Público número 90 con ejercicio en esta ciudad, mediante el cual se protocolizó la subdivisión de terreno y propuesta de donación, quedando el inmueble debidamente identificado.*

8. *Que, del análisis técnico y jurídico realizado por las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, se advierte que el inmueble referido forma parte del patrimonio municipal y resulta susceptible de ser objeto de donación, al destinarse a un fin de interés público y beneficio colectivo. En ese sentido, resulta necesario llevar a cabo la desincorporación del bien municipal, a efecto de que pueda ser válidamente enajenado conforme a la normatividad aplicable.*

9. *Que la construcción y operación del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) permitirá ampliar la infraestructura social y de asistencia en el municipio, brindando servicios especializados para el cuidado y desarrollo integral de niñas y niños, generando además un impacto positivo en las familias trabajadoras.*

10. *Que la ejecución de dicho proyecto traerá beneficios directos para la ciudadanía neolaredense, al fortalecer el acceso a servicios de cuidado infantil seguros, modernos y especializados, favoreciendo la incorporación y permanencia de las mujeres en la vida laboral, reduciendo condiciones de vulnerabilidad social y promoviendo el desarrollo integral de la niñez.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

11. Que la presente Administración Municipal refrenda su compromiso con el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas al bienestar social, la protección de la infancia y el apoyo a las familias trabajadoras, impulsando acciones coordinadas con instituciones públicas que permitan elevar la calidad de vida de la población.

12. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factibles para ceder en donación a la citada Institución y brindar el apoyo social para efecto de dar certeza legal a dicho plantel y que beneficiara directamente a la comunidad; la protección de la infancia y permitirá su formación integral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del 2026, que obra en Acta No. 67, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- *Certificación del Acta de Cabildo número 67 (sesenta y siete) de fecha 21 (veintiuno) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),*
- *Copia Certificada ante Notario Público, del Protocolo del bien inmueble.*
- *Dictamen de Factibilidad.*
- *Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.*
- *Manifiesto de Propiedad.*
- *Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.*
- *Avalúo de los bien inmueble.*
- *Dictamen de la Comisión.*
- *Fotografías del Bien Inmueble.*
- *Solicitud del Dr. Jesús Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrada Regional Tamaulipas del (IMSS)”*

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En primer término, resulta oportuno señalar que las reservas territoriales pertenecientes al Estado y a los municipios, integradas por bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, pueden ser objeto de donación siempre que la transmisión de dominio se encuentre debidamente justificada conforme al marco jurídico aplicable y esté orientada a satisfacer un fin de utilidad pública o de interés social; en tal virtud, corresponde a este Congreso del Estado analizar la procedencia del acto jurídico planteado y, en su caso, emitir la autorización respectiva en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas.

Asimismo, del análisis de la acción legislativa que nos ocupa, así como de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se advierte que dicho ente municipal acredita la legítima propiedad del predio materia del presente dictamen; de igual manera, se desprende que el procedimiento correspondiente se encuentra ajustado a las disposiciones legales aplicables, al reunir los elementos necesarios para formalizar la donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente, estimamos que la donación del inmueble referido resulta jurídica y socialmente procedente, toda vez que el destino propuesto consiste en la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, lo cual atiende una necesidad pública de alta relevancia para la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas, particularmente para las familias trabajadoras que requieren servicios adecuados de atención y cuidado para sus hijas e hijos.

Cabe destacar que los Centros de Educación y Cuidado Infantil son espacios orientados a proporcionar atención integral a niñas y niños durante la primera infancia, mediante servicios de cuidado, alimentación, educación inicial y estimulación temprana, en entornos seguros, saludables y propicios para su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

bienestar; bajo esa tesitura, dichos centros favorecen el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de las personas menores de edad, también constituyen un apoyo esencial para madres y padres trabajadores que necesitan contar con un lugar confiable durante el desarrollo de sus actividades laborales.

De igual manera, debe resaltarse que el Gobierno Federal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha promovido la creación y fortalecimiento de estos centros como parte de una política pública encaminada a ampliar la cobertura de los servicios de cuidado infantil, principalmente en zonas donde existe una demanda significativa; en ese contexto, dicha estrategia contribuye a respaldar a las familias, fortalecer la protección de los derechos de la niñez y consolidar modelos de atención que privilegian la calidad, la seguridad y la disponibilidad de infraestructura adecuada.

Finalmente, por las consideraciones expuestas, se estima viable autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de referencia, al tratarse de una medida que genera un beneficio social claro y permanente; con ello, se permitirá la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en favor de la comunidad, se fortalecerá la infraestructura pública destinada al cuidado de niñas y niños, se facilitará la permanencia de madres y padres en el ámbito laboral y se contribuirá al desarrollo integral de la niñez, abonando al bienestar de las familias y al progreso social del Municipio referido.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas la donación de un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:

INMUEBLE MUNICIPAL ESTÁ CONSTITUIDO EN EL LOTE 3, MANZANA 20, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”, FINCA: 131811, CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-30-320-001, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LÍNEA CURVA 31.47 MTS. CON AVENIDA VALLE DORADO

AL SUR: 30.00 MTS. CON CALLE VALLE ANÁHUAC.

AL ORIENTE: 50.89 MTS. CON LOTE 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

AL PONIENTE: 60.27 MTS. CON CALLE VALLE EBREO.

SUPERFICIE: 1,681.64 METROS CUADRADOS.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de donación del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado de Tamaulipas, además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Con las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil, así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente, se acredita que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, CONTRATO DE DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" DE ESTA CIUDAD